

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-440-2014, CARATULADOS "SOCIEDAD COMERCIAL IQUIQUE LIMITADA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE, SOBRE EXPROPIACIÓN.

13 SEP 2017

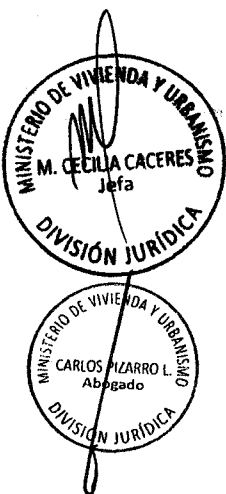
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011109

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 09 de febrero de 2017, del 3° Juzgado de Letras de Iquique;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 10 de mayo de 2017, de la I. Corte de Apelaciones de Iquique;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 06 de julio de 2017;
- La copia autorizada de la liquidación practicada en autos, de fecha 10 de junio de 2017;
- La copia autorizada de la resolución de la I. Corte de Apelaciones de Iquique de fecha 16 de agosto de 2017, que fijó las costas personales en la suma de \$5.000.000;
- La copia autorizada de la certificación que acredita que tanto la liquidación de autos, como la resolución que fija las costas personales están firmes y ejecutoriadas;



RESOLUCIÓN:

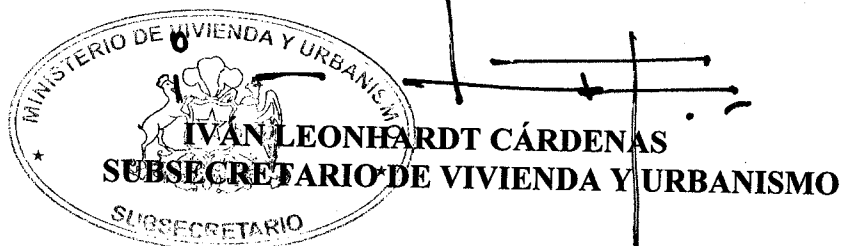
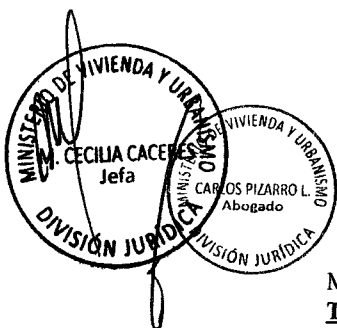
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, pagará a la SOCIEDAD COMERCIAL IQUIQUE LIMITADA, RUT 89.486.000-6, la suma de \$464.260.909.- (cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil novecientos nueve pesos), por concepto de crédito y costas procesales y la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), por concepto de costas personales; todo ello conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y a la liquidación practicada en los mismos autos, rol C-440-2014, caratulada "Sociedad Comercial Iquique Limitada con Servicio de Vivienda y Urbanismo I Región", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de Iquique.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Tarapacá, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO DE LETRAS IQUIQUE (Sotomayor S/N - Iquique)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE TARAPACÁ
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO